Naciones Unidas A/67/L.19

Asamblea General

Distr. limitada
21 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 37 del programa
Cuestión de Palestina

Arabia Saudita, Argelia, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guyana, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe y Palestina: proyecto de resolución

Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino[1],

Tomando nota en particular de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

Recordando su resolución 65/16, de 30 de noviembre de 2011,

Convencida de que la difusión de información veraz y amplia a escala mundial y la labor de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen teniendo una importancia decisiva para aumentar la conciencia sobre los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación y la independencia, y el apoyo a esos derechos y a los esfuerzos por lograr una solución justa, duradera y pacífica de la cuestión de Palestina,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes,

Afirmando su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 35* (A/67/35).

Se ruega reciclar

la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14° período de sesiones[2], y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que el Consejo de Seguridad hizo suya en la resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003[3],

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia[4],

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 66/16;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional tome mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio, contribuye de forma eficaz a crear un clima conducente al diálogo y favorable para el proceso de paz y debe recibir el apoyo necesario para llevar a cabo sus tareas;

3. *Solicita* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y con la flexibilidad requerida por la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para 2012-2013 y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y el proceso de paz, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como sobre los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial en relación con el proceso de paz;

b) Siga produciendo, actualizando y modernizando publicaciones y material audiovisual sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, inclusive material sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en especial sobre los esfuerzos por lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, siga produciendo y conservando ese material y actualice periódicamente la exposición pública sobre la cuestión de Palestina que se puede ver en el edificio de la Asamblea General y en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena;

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel;

---

[2] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

[3] S/2003/529, anexo.

[4] Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas, especialmente orientados a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina y el proceso de paz y a fomentar el diálogo y la comprensión entre palestinos e israelíes con el fin de promover una solución pacífica del conflicto israelo-palestino, en particular fomentando y alentando que los medios de difusión hagan contribuciones en apoyo de la paz entre las dos partes;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular para fortalecer el programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita;

4. *Alienta* al Departamento a que formule métodos que permitan a los medios de difusión y los representantes de la sociedad civil entablar un debate abierto y positivo para estudiar la manera de estimular el diálogo entre los pueblos y promover la paz y el entendimiento mutuo en la región.